

Italianos, lo que no se á Echo con el que dice por que el Cau
 dal de la primera venta estaba Combiendo en los fines de su destino
 y seguisele grauisimo perjuicio en la Verdadacion del pago: Por
 que Suplica a esta Ciu. quien Vista de dho Acuerdo, y Verifi-
 cacion que presenta se le mande despachar Si bienmientto de los
 Seiscientos treinta y dos R. = Thauendolo oydo y la rela-
 cion del citado Acuerdo, y Verificacion de dho Manifes, como
 tambien lo que á manifestado el Sr. D. Alphonso Manresa
 Cor. Procurador Real, y ser constante lo que esta parte
 expresa, tratado, y confesado, Considerando ser Justicia la
 instancia de esta parte, el perjuicio que en la Verdadacion
 se le sigue, y la fe publica que debe mantener con su inquietud.
 Acuerdo se despache Si bienmientto a favor del expresado Juan
 Lerdan, de los Reuidos Seiscientos y treinta y dos R. En
 propios y sobre el Sr. Depositario, á que acompañe testi-
 monio de dho Acuerdo la Verificaz. delos Manifes, y de
 esta Resolucion.

Papel del
 Cabildo de la
 S. L.

Oíse papel del Cauildo de la S. L. Llerena, participando
 hauro suelta traer la milagrosa Imagen de nra. S. La
 suenanta, para Conuelo de este afligido Pueblo, en la necesi-
 dad del agua que se padere, y que la procesion sea, se ha de
 celebrar la tarde de estedia, cuyo fin combida a esta Ciu.
 para ella, y las demas Vecatibas = Thauendolo oydo. Acuerdo
 se asintay cite Generalmente para dha procesion, y el primer
 dia; y para los demas se Execute por turno Como esta
 suelta, previniendose al portero la formalidad con que deve
 seguirlo, y se esta Encargado.

Mamos de la m.
 acapucsing

La Ciu. en Vista de lo que á manifestado el Sr. D. Joseph
 Fontes Cor. Conisario de las Alamedas, de hauro
 conocido en la de Capuchinos los quatro álamos que se au-
 nuero, y la Comtedad de subator. Acuerdo se deron Como los
 Lede de Limosna, para leña al Combenio y Religiosos de
 menores Capuchinos

